



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONSEJERÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD “HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL. PREVENCIÓN DE INFECCIONES EN EL ENTORNO ESCOLAR”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022

Los comportamientos relacionados con la salud de las personas están determinados por factores socioculturales, psicológicos y biológicos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el estilo de vida como una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socioeconómicas y ambientales.

La infancia es una etapa clave de intervención para la promoción de conductas relacionadas con la salud y la prevención de conductas de riesgo. La edad escolar es el mejor momento para impulsar la adquisición de estilos de vida saludable, ya que la capacidad de aprendizaje y la asimilación de hábitos son mayores en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, los patrones de conducta establecidos durante la infancia se mantienen frecuentemente a lo largo de la adolescencia y la edad adulta. Es necesario, por tanto, fomentar en esta etapa el compromiso con la salud, con su mantenimiento y su promoción, antes de que se inicien los cambios físicos y psicológicos propios de la adolescencia.

Los centros escolares, junto con el hogar, son entornos fundamentales donde tiene lugar el desarrollo individual y social de las personas en sus estadios más tempranos, y ejercen un importante papel en la configuración y aprendizaje de la conducta y los valores sociales de la infancia, la adolescencia y la juventud. La educación para la salud (EpS) desarrollada



en el escenario escolar permite adquirir conocimientos, aprender habilidades y favorecer el aprendizaje de conductas saludables.

En la Región de Murcia, la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura, trabajan conjuntamente desde hace años para desarrollar y favorecer la EpS en los centros educativos. Fruto de esta colaboración, en 2005 se puso en marcha el Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, un programa conjunto de ambas Consejerías que establece el marco de referencia para el desarrollo de la EpS en el escenario escolar y define estrategias y objetivos orientados a favorecer el desarrollo de intervenciones educativas favorables a la salud en los centros docentes no universitarios. En 2016 se publicó una Adenda al Plan de Educación para la Salud en la Escuela, que formaliza la continuidad del mismo.

La Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud en centros docentes no universitarios [BORM de 26 de enero de 2006], y por la que se crea la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, permite la coordinación intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en los centros docentes, así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

Las instituciones responsables de Educación y Salud deben poner en marcha estrategias encaminadas a mejorar los estilos de vida de la población escolarizada, principalmente aquellas conductas relacionadas con la higiene, la alimentación, la práctica de actividad física, el consumo de alcohol y tabaco y la educación afectivo-sexual, en el marco que establece el Plan de Educación para la Salud en la Escuela. Al mismo tiempo, es necesario apoyar, reforzar y motivar la actividad profesional de docentes y sociosanitarios para conseguir la puesta en marcha y desarrollo de programas estables y efectivos de EpS en el escenario escolar, que permitan facilitar la adquisición y mantenimiento de estilos de vida saludable y mejorar determinadas conductas de los escolares relacionadas con la salud.

La aparición en 2019 del virus SARS-CoV-2 y la posterior declaración de la pandemia por la enfermedad COVID-19 que produce (OMS, marzo de 2020) ha generado grandes cambios en nuestro modo de vida y en el medio escolar y ha puesto de manifiesto la importancia y necesidad de mejorar las habilidades y capacidades de los estudiantes tanto en el contexto académico como familiar, incidiendo en la necesidad de incorporar o mejorar, en su día a día, ciertos hábitos, especialmente los relativos a la



higiene para la prevención de posibles contagios, mediante la realización de unas pautas de acción sencillas que se han de aprender desde las edades más tempranas.

La Adenda al Plan de Educación para la Salud en la Escuela establece como uno de sus objetivos generales (objetivo general 2) *“poner a disposición de la comunidad educativa los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de la EpS en la Escuela”*; para ello, entre otros objetivos, propone *“elaborar y distribuir los recursos didácticos para profesorado y alumnado de los contenidos de salud que se incluyan en los currículums”*.

Por este motivo, la Comisión de Coordinación en materia de educación para la salud en centros docentes no universitarios conjunta de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela, han previsto como uno de sus objetivos para el curso escolar 2021/2022, la convocatoria de proyectos para la **elaboración y/o adaptación de materiales didácticos** que faciliten el desarrollo de los contenidos de EpS y contribuyan al desarrollo de los programas e intervenciones que se realicen en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades conferidas al Director General de Formación Profesional e Innovación y al Director General de Salud Pública y Adicciones, según el artículo 2 de la Orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, de 29 de diciembre de 2005 (BORM de 26 de enero de 2006), y a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios y en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el artículo 5 del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 4 Decreto n.º 73/2017, del 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud,

RESOLVEMOS

Primero.- Objeto y temática.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento y aprobar la convocatoria de los proyectos de educación para la salud.

Los proyectos versaran sobre **“Higiene y cuidado personal. Prevención de infecciones en el entorno escolar”**; para ello los centros educativos pueden:

- A. Implantar y/o adaptar el **programa educativo europeo para la prevención de infecciones e-Bug** (acceso directo al programa a través del enlace www.e-bug.eu), un recurso gratuito que incide en temas destacados como higiene de manos, higiene respiratoria, vacunas, prevención de infecciones, etc.
- B. Elaborar materiales propios de calidad similar a los de la plataforma e-Bug. Si el centro opta por esta opción, deberá contemplar en su proyecto la prevención de la COVID-19.

Segundo.- Destinatarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Ciclos de Formación Profesional Básica Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.

Tercero.- Presentación y tramitación de las Solicitudes.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo I** de esta resolución disponible en la Sede Electrónica de la CARM. En el caso que el centro presente más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.
2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m). Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (**2612**), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.
3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se pudieran realizar.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

La documentación precisa para participar en esta convocatoria, que deberá adjuntarse en la solicitud en formato electrónico, será la siguiente:

- Proyecto de participación, conforme al **Anexo III**. El proyecto tendrá una extensión de 10 páginas (incluida portada e índice), en formato



DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial tamaño 12 puntos, espaciado 1,5. **No se valorará ningún anexo diferente a los que figuran en esta convocatoria.** La no presentación del proyecto será causa de exclusión.

- Certificado de la Dirección por el que se acredita la aprobación por mayoría simple de participación en el proyecto por parte del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, conforme al **Anexo II**.

Cuarto.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: el Director General de Formación Profesional e Innovación o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura y dos funcionarios de la Consejería de Salud que, preferiblemente, formen parte de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no universitarios, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión de Selección, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, elevará el correspondiente informe, conteniendo la relación ordenada de centros participantes y la puntuación obtenida, al órgano instructor que, a la vista del mismo, formulará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Quinto.- Procedimiento de selección y criterios de valoración.

La puntuación máxima de los proyectos es de 60 puntos. La puntuación mínima necesaria para ser seleccionado es de 30 puntos.

La selección de los centros admitidos se establecerá en función de la puntuación obtenida por cada centro según los criterios de valoración indicados en este apartado.

Con la finalidad de resolver cualquier posible empate de puntuación entre los proyectos presentados, el día de la constitución de la comisión de selección, se realizará un sorteo entre todos los códigos de centros que han presentado solicitud para seleccionar el código de centro de desempate. Para el desempate se tendrá en cuenta, de forma ascendente, desde el código de centro resultante en el sorteo.

Los centros participantes serán seleccionados a partir de los siguientes criterios de valoración:



A. Calidad del proyecto (hasta 35 puntos):

1. **Originalidad y novedad del proyecto.** En el título se indica su alusión al programa educativo e-Bug o elaboración propia. (de 0 a 5 puntos).
2. **Justificación y análisis de situación.** Relación entre las necesidades pedagógicas detectadas y el proyecto propuesto (de 0 a 5 puntos).
3. **Objetivos del proyecto.** Calidad y adaptación de los objetivos del proyecto a la convocatoria. Objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con temporalización. (de 0 a 5 puntos).
4. **Metodología y Actividades.** Viables, sostenibles, relacionadas con los objetivos, adecuadas a la etapa educativa, originales, que promuevan la participación del alumnado, etc. (de 0 a 5 puntos).
5. **Temporalización /Cronograma de la implementación.** Calendario de desarrollo y de implantación del proyecto alcanzable y coherente (de 0 a 5 puntos).
6. **Evaluación.** Se indica el proceso de evaluación previsto (métodos de evaluación, instrumentos para la recogida de la información, indicadores de evaluación, participantes, etc.) (de 0 a 5 puntos).
7. **Elaboración de nuevos productos e impacto del proyecto.** El proyecto recoge la elaboración de nuevos productos: unidades didácticas, materiales, etc. El proyecto detalla cómo contribuirá a la mejora de la educación para la salud en el centro y su impacto positivo en los distintos miembros de la comunidad educativa. (de 0 a 3 puntos).
8. **Presupuesto.** Claro y detallado, justificado y acorde a los requisitos de la convocatoria. (de 0 a 2 puntos).

B. Enfoque de equidad y promoción de la salud (hasta 10 puntos)

1. Grado de implicación del alumnado en el desarrollo del proyecto, especificando en que participan o colaboran (de 0 a 2 puntos).
2. Grado de implicación de las familias en el desarrollo del proyecto, especificando en que participan o colaboran (de 0 a 2 puntos).
3. Implicación y distribución de tareas del profesorado participante (de 0 a 2 puntos).
4. Adecuación del proyecto a aspectos de género en la redacción, objetivos, actividades, etc. (de 0 a 2 puntos).
5. Adecuación del proyecto a valores culturales del alumnado y sus familias: cultura, lenguaje, nivel educativo, etc. (de 0 a 2 puntos)



C. Trayectoria del centro en el desarrollo de programas de Promoción y Educación para la Salud (hasta 15 puntos)

1. Adscripción al Plan de Educación para la Salud en la Escuela (hasta 5 puntos).
2. Centro seleccionado en la convocatoria anterior de Proyectos de Educación para la Salud en la Escuela (2 puntos).
3. Pertenecer a la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela (en el momento de la publicación de esta convocatoria) (2 puntos).
4. Haber publicado alguna experiencia en la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela (en el momento de la publicación de esta convocatoria) (hasta 2 puntos).
5. Haber obtenido el distintivo de calidad “Sello Vida Saludable” (2 puntos).
6. Haber participado en el curso anterior en el programa “Aire Limpio” (2 puntos).

Sexto. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución.

Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

La Resolución del procedimiento corresponde al Director General de Formación Profesional e Innovación.

Séptimo. Tramitación del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación y analizadas las solicitudes y la documentación presentada, si se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se constituirá la Comisión de selección prevista en el apartado cuarto, que se reunirá al efecto para analizar y valorar los proyectos, conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente Resolución y elaborará un informe que contendrá el listado de centros seleccionados y no



seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, el listado de centros excluidos, indicando las causas de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de selección, formulará la Propuesta de Resolución provisional de proyectos seleccionados y no seleccionados, con indicación de su puntuación de baremo, y en su caso, de proyectos excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios (www.educarm.es) de la Consejería de Educación y Cultura, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, de lo que se informará a los centros interesados.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor, previo informe en su caso de la Comisión de selección, formulará la Propuesta de Resolución definitiva que contendrá la relación de proyectos seleccionados con la puntuación obtenida y la cantidad económica concedida, los centros no seleccionados y en su caso, los excluidos.

El Director General de Formación Profesional e Innovación emitirá la Resolución del procedimiento, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura informando a los centros participantes.

El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución definitiva será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes desde su publicación.

Octavo.- Cuantía y financiación.

Los proyectos seleccionados se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación; por un importe global de 50.000,00 € mil euros.

El importe de la dotación económica concedido a cada proyecto se realizará distribuyendo de forma lineal a cada proyecto, en función del presupuesto total y de la puntuación obtenida por cada proyecto, una vez aplicados los criterios de selección recogidos en el apartado quinto de esta resolución. Se establece un presupuesto máximo por proyecto de 1.000€.



Noveno.- Pago y justificación.

Los centros seleccionados recibirán la cantidad concedida en concepto de gastos de funcionamiento para el desarrollo del proyecto presentado. Por tanto, el destino de esta cantidad y su justificación **será exclusivamente de gastos de funcionamiento del proyecto y no de materiales inventariables.**

Dichos centros deberán enviar la justificación económica, como máximo hasta el **30 de junio 2022**, por Cominter a la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional e Innovación, Servicio de Programas Educativos, con la siguiente documentación:

1. Certificación del Secretario el centro educativo de haber destinado al proyecto el importe de la cantidad concedida con la relación de facturas, según modelo **Anexo IV**.
2. Facturas justificativas del gasto realizado en el proyecto, con el visto bueno del director/a del centro educativo, así como los documentos justificativos del pago.

Décimo. Seguimiento y evaluación del proyecto.

Los centros seleccionados llevarán a cabo su proyecto a lo largo del curso 2021-2022.

Deberán enviar al correo de programas.educativos@murciaeduca.es el material complementario elaborado y/o adaptado antes del **31 de julio de 2022**. No obstante, podrá entregarse tan pronto como esté disponible. Se deberá detallar su utilidad y aplicabilidad al aula, indicando qué mejoras va a aportar dicho material al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Con la finalidad de verificar el logro de los objetivos propuestos, los centros seleccionados incluirán en la Memoria Anual del Centro la evaluación del Proyecto, teniendo en cuenta indicadores de contexto, proceso, resultados y grado de satisfacción de los participantes y destinatarios. Deberán enviar sus memorias al correo de programas.educativos@murciaeduca.es antes del 31 de julio de 2022.

Décimo primero. Publicidad.

En las publicaciones y material que se elabore, se incluirán los símbolos y logotipo de la Comunidad Autónoma Región de Murcia (Consejería de Salud y Consejería de Educación y Cultura), así como el logotipo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

Si en el desarrollo del proyecto se elaboraran materiales educativos complementarios, la propiedad de estos materiales corresponderá al Plan



de Educación para la Salud en la Escuela, conjunto de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, para su utilización y posible publicación por el Centro de Recursos de Promoción y Educación para la Salud y la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

Documento fechado firmado electrónicamente en Murcia

El Director General de Formación
Profesional e Innovación.

El Director General de Salud
Pública y Adicciones

Fdo. Juan García Iborra

Fdo. José Jesús Guillén Pérez

27/10/2021 13:56:08

27/10/2021 09:54:53 | GUILLEN PEREZ, JOSE JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16c34d88-371-d-2c9-3557-0050569b6280



ANEXO II. Certificado de aprobación de Claustro y Consejo Escolar.

D/D^a _____, como
director/a del centro _____, de la localidad de
_____ certifico que:

1. Con fecha _____ **se aprueba en Claustro** la solicitud de participación para el presente curso escolar, en los PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD y así se recoge en el acta del mismo.
2. Con fecha de _____ **se aprueba en Consejo Escolar** la solicitud de participación para el presente curso escolar, en los PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD y así se recoge en el acta del mismo.

En _____ a, ____ de _____ de 20__

V. °B. ° Director/a

Secretario/a

Fdo.

(Sello del centro)

Fdo.

**DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN.
DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.**



ANEXO III. Guion para la elaboración del Proyecto

10 páginas (incluida portada e índice), en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial tamaño 11 puntos, espaciado 1,5.

No se valorará ningún anexo diferente a los que figuran en esta convocatoria

1. Título del proyecto.
 2. Índice
 3. Destinatarios: etapa educativa y niveles a los que se dirige.
 4. Justificación y análisis de la situación.
 5. Planificación de la actuación:
 - 5.1 Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - 5.2 Metodología que se va a aplicar.
 - 5.3 Actividades, indicando materiales y recursos didácticos que se van a utilizar, ya sean del programa e-Bug, (formato y soporte de los productos finales, extensión, unidades,...) o de elaboración propia* sobre la COVID-19.
 - 5.4 Temporalización /Cronograma de la implementación.
 - 5.5 Estimación de las horas de dedicación al proyecto.
 - 5.6 Fuentes de información. Se aportará en el caso de elaboración de material complementario y/o cambios en el material original. En este caso, se incluirá toda aquella bibliografía que sustenta el nuevo contenido científico y didáctico de los materiales.
 6. Indicadores y procedimiento de evaluación. Se indicará el proceso de evaluación previsto y al menos un indicador de evaluación de proceso y de resultado.
 7. Presupuesto del proyecto, que será destinado a gastos de funcionamiento para la elaboración de los materiales y recursos didácticos, con indicación de la:
 - 1.1. Cantidad concreta que se solicita, especificando las cantidades según el tipo de gasto, teniendo en cuenta que la cantidad concedida debe destinarse exclusivamente a gastos de funcionamiento del desarrollo del Proyecto de Educación para la Salud seleccionado, y en ningún caso a material inventariable.
 - 1.2. Aportación del centro a la financiación del proyecto, en su caso.
- * **Materiales y recursos didácticos complementarios de elaboración propia:**

1. Tanto los nuevos materiales o recursos didácticos elaborados, como los complementarios que puedan llevarse a cabo para la



implantación/adaptación del programa e-Bug han de ser susceptibles de ser utilizados por el profesorado en la práctica docente, **tanto presencialmente cómo de manera telemática** y de integrarse en los procesos de la práctica educativa.

- II. Deberán ser originales o, en su defecto, contar con la autorización expresa de sus autores o autoras para la utilización de los textos, imágenes o recursos multimedia que aparezcan en ellos.
- III. Los materiales realizados deberán llevar indicación de derechos de autor con licencia “Creative Commons”, cediendo los autores el uso y difusión tanto a la Consejería de Salud como a la Consejería de Educación y Cultura.
- IV. El contenido de los materiales y recursos didácticos complementarios deberá carecer de estereotipos sexistas y discriminatorios, y fomentará una igual valoración de las personas independientemente de su sexo, raza, religión y origen social o geográfico.
- V. Los materiales educativos no han de ser patrocinados, financiados o apoyados en forma alguna por empresa o institución vinculada, directa o indirectamente, a intereses comerciales en sectores como: alimentación no saludable, bebidas alcohólicas, tabaco, u otros artículos de consumo cuyo uso pone en riesgo o deteriora la salud.



ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN

Don/Doña
Secretario/a del centro educativo , de la Localidad ,
Municipio

Certifica:

Que este centro ha recibido la cantidad de € en la partida económica **15.05.00.4221.270.00**, como asignación económica adicional para gastos de funcionamiento del Proyecto de Educación para la Salud presentado según la “RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD “HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL. PREVENCIÓN DE INFECCIONES EN EL ENTORNO ESCOLAR”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022”

Y que se ha destinado a tal fin según consta en las facturas que se adjuntan a este certificado y que se relacionan a continuación:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	EMPRESA	CIF EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL					

Y para que así conste, extendiendo el presente con el Vº Bº del director/a

En a de de 202

VºBº Director/a

El/La Secretario/a

Fdo:

Fdo:

**DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN.
DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.**

